

Beazley | Seguro de Responsabilidad Civil
Médico-Sanitaria - Colombia.

Contenido

Carátula de la Póliza	1
Condiciones Generales	3
A. Amparos	3
B. Extensiones de Cobertura	4
C. Exclusiones	5
D. Reclamaciones Y Circunstancias	21
E. Estipulaciones de Aplicación General	25
F. Definiciones	29

Carátula de la Póliza

1. **Número de Póliza:**

2. **Asegurador:**

3. **Tomador del Seguro:**

4. **Intermediario:**

5. **Vigencia de la Póliza:** Inicio de Vigencia:
Fin de Vigencia:
Ambos incluidos, hora local en el domicilio del **tomador del seguro** según lo indicado en las CARÁTULA

6. Coberturas Acordadas y Ampliaciones Incluidas

COBERTURAS Y EXTENSIONES ACORDADAS	Incluida
Cobertura A.1., Responsabilidad civil profesional	<Sí/No>
Cobertura A.2., Responsabilidad civil general	<Sí/No>
Cobertura A.3., Vulneración del secreto profesional	<Sí/No>
Cobertura A.4., Responsabilidad civil por intoxicación alimentaria	<Sí/No>
Extensión B.1., Gastos de investigación	<Sí/No>
Extensión B.2., Pérdida de documentos	<Sí/No>
Extensión B.3., Protección de datos	<Sí/No>
Extensión B.4., Daños al buen nombre	<Sí/No>
Extensión B.5., Perjuicios Económicos Puros	<Sí/No>
Extensión B.6., Bienes de empleados/pacientes	<Sí/No>

7. **Límite de Indemnización:** USD por **reclamación** – Cobertura A.1 (Responsabilidad Civil Profesional)
USD por **reclamación** – Cobertura A.2 (Responsabilidad Civil General)
USD por **reclamación** – Cobertura A.3 (Vulneración de secreto profesional)
USD por **reclamación** – Cobertura A.4 (Responsabilidad Civil por Intoxicación Alimentaria)

Sublímites de Indemnización: USD Extensión B.1 Gastos de investigación
USD Extensión B.2 Pérdida de documentos
USD Extensión B.3 Protección de datos
USD Extensión B.4 Daños al buen nombre
USD Extensión B.5 Perjuicios Económicos Puros
USD Extensión B.6 Bienes de empleados/pacientes

**Límite
Agregado de
Indemnización:**

USD agregado por **período de seguro** por todas las Coberturas y Extensiones de Cobertura.

8. Deducible: USD..... por cada **reclamación**

9. Fecha de Retroactividad:

10. Servicios Profesionales:

11. Período Adicional de Notificación:

12. Delimitación Geográfica:

13. Delimitación Jurisdiccional:

14. Prima:

Prima Neta anual:	USD
Impuestos y recargos:	USD
Prima total:	USD

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE PRESENTARSE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones Generales

LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA OTORGAN COBERTURA SOBRE UNA BASE DE (I) DESCUBRIMIENTO O DE (II) RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO, SEGÚN EL AMPARO QUE CORRESPONDA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN OPCIONAL (SI APLICA). LOS MONTOS INCURRIDOS COMO GASTOS DE RECLAMACIONES BAJO ESTA PÓLIZA REDUCIRÁN Y PUEDEN AGOTAR EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD Y ESTÁN SUJETOS A DEDUCIBLES.

POR FAVOR DIRÍJASE A LA CARÁTULA, QUE MUESTRA LOS AMPAROS QUE EL **TOMADOR** ADQUIRIÓ. SI UN AMPARO NO HA SIDO ADQUIRIDO, NO APLICARÁ LA COBERTURA BAJO ESE AMPARO DE ESTA PÓLIZA.

LOS ASEGURADORES ACUERDAN CON EL **TOMADOR**, EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE LA PRIMA Y CONFIANDO EN LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LA INFORMACIÓN Y MATERIALES SUMINISTRADOS A LOS ASEGURADORES EN CONEXIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO (DE AHORA EN ADELANTE “LA PÓLIZA”) Y SUJETO A TODAS LAS DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA:

A. AMPAROS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** TODA **PÉRDIDA** RESULTANTE DE UNA **RECLAMACIÓN** POR UN **ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS** o POR UN **ACCIDENTE DE UN PACIENTE**, PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA DICHO **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, EN LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** POR UN **ASEGURADO** U OTRA PERSONA DE LA QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** TODA **PÉRDIDA** RESULTANTE DE UNA **RECLAMACIÓN** POR **DAÑOS**, PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA DICHO **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

3. VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ AL **ASEGURADO** TODA **PÉRDIDA** RESULTANTE DE UNA **RECLAMACIÓN**, POR **VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL**, PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA DICHO **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** EN LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** POR UN **ASEGURADO** U OTRA PERSONA DE LA QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

EL **ASEGURADOR** ABONARÁ EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** TODA **PÉRDIDA** RESULTANTE DE UNA **RECLAMACIÓN** POR **INTOXICACIÓN ALIMENTARIA**, PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA DICHO **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

B. EXTENSIONES DE COBERTURAS

EXTENSIONES CON RESPECTO A LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL)

1. EXTENSIÓN DE GASTOS DE INVESTIGACIÓN

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ LOS **GASTOS DE INVESTIGACIÓN** DE UN **ASEGURADO**.

2. EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ LOS **GASTOS DE PÉRDIDAS DE DOCUMENTOS** DE UN **ASEGURADO**.

3. EXTENSIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ LOS **GASTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS** DE UN **ASEGURADO**.

4. EXTENSIÓN DE DAÑOS AL BUEN NOMBRE

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** LOS **DAÑOS AL BUEN NOMBRE**.

5. EXTENSIÓN DE PERJUICIOS ECONÓMICOS PUROS

EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** LOS **PERJUICIOS ECONÓMICOS PUROS**.

EXTENSIONES CON RESPECTO A LA COBERTURA A.2 (RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL)

6. EXTENSIÓN DE GASTOS POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS/PACIENTES

EL **ASEGURADOR** ABONARÁ EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** LOS **GASTOS POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS/PACIENTES**.

C. EXCLUSIONES

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA LA PARTE ESPECÍFICA DE UNA **PÉRDIDA**:

1. ACTIVIDADES AJENAS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES AJENAS AL ÁMBITO LEGAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO.

2. ACTOS INTENCIONADOS Y BENEFICIOS INDEBIDOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A:

- (a) UNA VENTAJA PERSONAL, PECUNIARIA O EN ESPECIE, O UNA REMUNERACIÓN A LA QUE EL ASEGURADO NO TUVIERA LEGALMENTE DERECHO O PROVOCARA UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;
- (b) MALA FE O UN ACTO U OMISIÓN DELIBERADAMENTE DESHONESTO, ANTIJURÍDICO, CRIMINAL, DOLOSO O FRAUDULENTO, O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN COMETIDO POR UN ASEGURADO.

ESTA EXCLUSIÓN SÓLO SERÁ DE APLICACIÓN EN EL CASO DE QUE DICHAS CONDUCTAS SEAN ASÍ ESTABLECIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL O ADMITIDAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO.

3. AMIANTO Y CONTAMINACIÓN

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- (a) AMIANTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA AMIANTO BAJO CUALQUIER FORMA O CANTIDAD; O
- (b) LA FORMACIÓN, CRECIMIENTO, PRESENCIA, APARICIÓN O DISPERSIÓN DE CUALQUIER HONGO, MOHO, ESPORAS O MICOTOXINAS DE CUALQUIER TIPO YA SEA DE HECHO, EN POTENCIA, SUPUESTAMENTE, O SU PRESUNTA AMENAZA; O
- (c) CUALQUIER ACCIÓN EMPRENDIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO RESPUESTA A LA FORMACIÓN, CRECIMIENTO PRESENCIA, APARICIÓN O DISPERSIÓN DE CUALQUIER HONGO, MOHO, ESPORAS O MICOTOXINAS, DE CUALQUIER TIPO YA SEA DE HECHO, EN POTENCIA, SUPUESTAMENTE, O SU PRESUNTA AMENAZA. SE INCLUYEN ENTRE ÉSTAS ACCIONES: LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, PRUEBAS, DETECCIONES, CONTROLES, TRATAMIENTOS, APLICAR REMEDIOS O ELIMINAR DICHOS HONGOS, MOHOS, ESPORAS O MICOTOXINAS.
- (d) CUALQUIER ORDEN GUBERNAMENTAL, REGULACIÓN, REQUERIMIENTO, DIRECTIVA, MANDATO O DECRETO QUE ALEGUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO RESPUESTA A LA FORMACIÓN, CRECIMIENTO, PRESENCIA, APARICIÓN O DISPERSIÓN DE CUALQUIER HONGO, MOHO, ESPORAS O MICOTOXINAS DE CUALQUIER TIPO YA SEA DE HECHO, EN POTENCIA, SUPUESTAMENTE, O SU PRESUNTA AMENAZA. SE INCLUYEN ENTRE

ÉSTAS ACCIONES: LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, PRUEBAS, DETECCIONES, CONTROLES, TRATAMIENTOS, APLICAR REMEDIOS O ELIMINAR DICHOS HONGOS, MOHOS, ESPORAS O MICOTOXINAS.

- (e) CUALQUIER HECHO ORIGINADO, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, POR CASOS RELACIONADOS DE ALGÚN MODO CON VERTIDOS, DERRAMES DE RESIDUOS, CONTAMINACIÓN O DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE DE CUALQUIER NATURALEZA**
- (f) ELIMINACIÓN, TRASLADO O LIMPIEZA DE CUALQUIER CONTAMINACIÓN.**
- (g) LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA LEY 1333 DE 2009 DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES O DAÑOS AL MEDIOAMBIENTE.**

4. ANTIMONOPOLIO Y COMPETENCIA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER VIOLACIÓN REAL O PRESUNTA DE LAS LEYES ANTIMONOPOLIO, RESTRICCIÓN DE COMERCIO, COMPETENCIA DESLEAL, PRÁCTICAS COMERCIALES FALSAS, ENGAÑOSAS O DESLEALES, VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR O PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA.

5. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR O EN NOMBRE DE O A INSTANCIAS DE CUALQUIER ASEGURADO O SUCESOR O CESIONARIO DE CUALQUIER ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA CUANDO UN EMPLEADO ES PACIENTE BAJO LA COBERTURA A.1. (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL).

6. BANCOS DE SANGRE Y DE TEJIDO HUMANO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA GESTIÓN POR EL ASEGURADO DE BANCOS DE SANGRE O BANCOS DE TEJIDO HUMANO, SALVO QUE LOS DECLARE EXPRESAMENTE EL ASEGURADO COMO PARTE DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

7. BIENES CONFIADOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA PÉRDIDA POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES CONFIADOS O PUESTOS AL CUIDADO O CUSTODIA DEL ASEGURADO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA LA EXTENSIÓN DE COBERTURA B.6 (GASTOS POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS/PACIENTES).

8. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA EXISTENCIA, EMISIÓN O DISPERSIÓN DE CUALQUIER CAMPO ELECTROMAGNÉTICO, RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA O ELECTROMAGNETISMO QUE AFECTE DE MANERA REAL O PRESUNTA, A LA SALUD, SEGURIDAD O

CONDICIÓN DE CUALQUIER PERSONA O AL MEDIO AMBIENTE, O QUE AFECTE AL VALOR, LAS POSIBILIDADES DE VENTA, LA CONDICIÓN O EL USO DE CUALQUIER BIEN.

9. CONSENTIMIENTO INFORMADO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL **ASEGURADO**, DE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER EL CONSENTIMIENTO DEL **PACIENTE** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 23 DE 1981.

10. DAÑOS CORPORALES O DAÑOS MATERIALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A:

- i. **DAÑOS FÍSICOS, LA ENFERMEDAD, INCAPACIDAD, DOLENCIA O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO LA ANGUSTIA MENTAL O EL ESTRÉS EMOCIONAL QUE RESULTE DE LOS MISMOS; O**
- ii. **DAÑOS FÍSICOS O LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER BIEN TANGIBLE, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO DEL MISMO. A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LOS BIENES TANGIBLES NO INCLUYEN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.**

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A:

- (a) UN **ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS** O **ACCIDENTE DE UN PACIENTE** CUBIERTO BAJO LA COBERTURA A1 (*RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL*) Y A LOS **DANOS AL BUEN NOMBRE** CUBIERTOS BAJO LA EXTENSION B4.
- (b) LA COBERTURAS A4 (*RESPONSABILIDAD CIVIL POR INTOXICACIÓN ALIMENTARIA*);
- (c) **DAÑOS** CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA A2 (*RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL*)

11. DAÑOS GENÉTICOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A DAÑOS GENÉTICOS.

12. DAÑOS ESTÉTICOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A DAÑOS MERAMENTE ESTÉTICOS POR NO HABER OBTENIDO LA FINALIDAD PROPUESTA EN OPERACIONES DE CIRUGÍA NO REPARADORA O TRATAMIENTO, ASÍ COMO LA PERCEPCIÓN INSATISFACTORIA DEL RESULTADO POR PARTE DEL **PACIENTE**.

13. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO **INCORRECTOS DE MALA PRAXIS, ACCIDENTE DE UN PACIENTE,**

INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, ACCIDENTE, VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL O EVENTO ASEGURADO OCURRIDOS O COMETIDOS FUERA DE LOS PAÍSES INDICADOS EN LA SECCIÓN DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CARÁTULA.

14. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN TRIBUNALES U ORGANISMOS COMPETENTES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS FUERA DE LOS PAÍSES INDICADOS EN LA SECCIÓN DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA CARÁTULA.

15. DISCRIMINACIÓN Y ABUSO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO, HUMILLACIÓN O ACOSO SEXUAL, MOBBING, ACOSO EN EL TRABAJO O CUALQUIER INFRACCIÓN DE CUALQUIER NORMATIVA LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

16. EEUU

EN EL CONTEXTO DE UN RESOLUCIÓN, LAUDO O ACUERDO DICTADO EN PAÍSES QUE FUNCIONEN CON LAS LEYES DE EEUU O CANADA (O DE UNA RESOLUCIÓN DICTADA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO PARA HACER VALER ESA RESOLUCIÓN, LAUDO O ACUERDO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE).

17. ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA Y PANDEMIA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, A CUALQUIER REAL, ALEGADA O SOSPECHADA:

(A) TRANSMISIÓN DE CUALQUIER:

i. *ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA; O*

ii. *ENFERMEDAD CONTAGIOSA, QUE CONSTITUYA UNA PANDEMIA,*

POR (I) UN ASEGURADO, (II) UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE QUE PRESTA SERVICIOS A, PARA O EN NOMBRE DE UN ASEGURADO, (III) UN PACIENTE, O (IV) UN VISITANTE, A CUALQUIER OTRA PERSONA;

(B) LIMITAR O DENEGAR LA ATENCIÓN MÉDICA DEBIDO A LA FALTA, ESCASEZ, DISPONIBILIDAD LIMITADA, O POR SEGUIR LAS DIRECTRICES IMPUESTAS POR EL GOBIERNO; O LA IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR, OBTENER O CONSERVAR CUALQUIER MEDICAMENTO, PERSONAL, EQUIPO O SUMINISTROS

QUE REAL O SUPUESTAMENTE OCURRAN EN RELACIÓN CON O COMO RESULTADO DE CUALQUIER *ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA O PANDEMIA*; SIN EMBARGO, CON RESPECTO A CUALQUIER *RECLAMACIÓN* QUE SURJA DE O CONCERNIENTE AL TRATAMIENTO MÉDICO PRESTADO O NO PRESTADO A UN *PACIENTE* BAJO EL CUIDADO DE UN *ASEGURADO*, ESTA SUBSECCIÓN (B) SE APLICARÁ ÚNICAMENTE CON RESPECTO A CUALQUIER *PACIENTE* QUE SE SOSPECHE QUE TIENE O HA SIDO DIAGNOSTICADO DE CUALQUIER *ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA O CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA* QUE CONSTITUYA UNA *PANDEMIA*;

- (a) EL USO, CONTRATACIÓN, RETENCIÓN O SUPERVISIÓN DE PROVEEDORES MÉDICOS QUE CAREZCAN O SUPUESTAMENTE CAREZCAN DE LICENCIA, CREDENCIAL, PRIVILEGIOS O REGISTRO EN INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES U OTRAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL SUPUESTO ACTO, ERROR, OMISIÓN U OCURRENCIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER *ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA O PANDEMIA*;
- (b) LA RESPONSABILIDAD CIVIL O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA, O LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE CUALQUIER *ASEGURADO* PARA O CON CUALQUIER OTRO *ASEGURADO*, CO-ACUSADO/CO-DEMANDADO, ENTIDAD MERCANTIL, NEGOCIO, FABRICANTE, PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA, PERSONA O ENTIDAD GUBERNAMENTAL A LA QUE SE LE HAYA CONCEDIDO, GOCE, RECLAME O AFIRME LA *INMUNIDAD*; O
- (c) NO ACTUAR DE BUENA FE, CON NEGLIGENCIA GRAVE, O DOLO QUE RESULTE EN LA PÉRDIDA DE LA *INMUNIDAD*. SIN EMBARGO, ESTA SUBSECCIÓN (E) NO SE APLICARÁ A LOS *GASTOS DE DEFENSA* RELACIONADOS CON CUALQUIER *RECLAMACIÓN* QUE TENGA RELACIÓN CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HASTA QUE SE DICTE UNA RESOLUCIÓN FIRME, O UNA DECISIÓN DE ARBITRAJE VINCULANTE O CONDENA CONTRA EL *ASEGURADO*, O UNA ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ESCRITO DEL *ASEGURADO* ASUMIENDO DICHA CONDUCTA, O BIEN UNA DECLARACIÓN DE "NOLO CONTENDERÉ" O DE QUE NO ACEPTA NI RECHAZA LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS QUE SE LE DEMANDAN O IMPUTAN, EN CUYO MOMENTO EL *ASEGURADO* DEBERÁ REEMBOLSAR AL ASEGURADOR TODOS LOS *GASTOS DE DEFENSA* INCURRIDOS Y EL ASEGURADOR NO TENDRÁN NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD POR *GASTOS DE DEFENSA*.

18. ESTADO DE LA CIENCIA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIESEN PODIDO PREVER O EVITAR SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTES EN EL MOMENTO DE PRODUCCIÓN DE AQUELLOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA DAÑO DERIVADO DE LOS DENOMINADOS "RIESGOS DE DESARROLLO" O DEL ESTADO DE LA CIENCIA.

19. FACULTATIVOS Y ENFERMEROS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A ENFERMEROS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO O QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO SIN PERTENECER AL COLEGIO DE ENFERMERÍA CORRESPONDIENTE O FACULTATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA TITULACIÓN PERTINENTE AUTORIZADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO, REGULADOR O ADMINISTRATIVO COMPETENTE, QUE NO PERTENEZCAN AL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SI SU COLEGIACIÓN FUERA OBLIGATORIA POR LEY O FACULTATIVOS QUE NO CUENTEN CON SEGURO OBLIGATORIO PARA CUBRIR SUS PROPIOS ERRORES, OMISIONES O NEGLIGENCIA PROFESIONAL.

20. FECHA RETROACTIVA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER EVENTO ASEGURADO, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, ACCIDENTE, ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, VULNERACIÓN DE SECRETO PROFESIONAL O CIRCUNSTANCIA, ENFERMEDAD O PATOLOGÍA DEL ORGANISMO HUMANO COMETIDAS O SUCEDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD.

21. FENÓMENOS NATURALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A FENÓMENOS NATURALES, TALES COMO TERREMOTO, TEMBLORES DE TIERRA, DESLIZAMIENTO O CORRIMIENTO DE TIERRAS, TEMPESTADES, HURACANES, RIADAS Y OTROS EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

22. GUERRA Y TERRORISMO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS; INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONFLUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL DAÑO PRODUCIDO:

(d) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL EN LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO; O

(e) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA, CON CARÁCTER GENERAL Y SIN LIMITACIÓN DE SU SIGNIFICADO, UN ACTO LLEVADO A CABO CON EL EMPLEO DE FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, ACTUANDO SÓLO O COMO PARTE DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES O GOBIERNO O GOBIERNOS, DIRIGIDO O PRETENDIDAMENTE DIRIGIDO A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PODER PÚBLICO, O EN CUALQUIER SECCIÓN, A TRAVÉS DEL MIEDO.

TAMBIÉN SE EXCLUYE LA *PÉRDIDA*, EL DAÑO, EL COSTE O GASTO, DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN, SUPRESIÓN O SIMILAR EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS A Y B ANTERIORES.

23. INFIDELIDADES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A FALTAS EN CAJA, ERRORES EN PAGOS O INFIDELIDADES DEL *ASEGURADO*, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DINERO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, SIGNOS PECUNIARIOS Y EN GENERAL VALORES Y EFECTOS AL PORTADOR O A LA ORDEN.

24. INFRAESTRUCTURA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLO O MAL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER INFRAESTRUCTURA O SERVICIO ELÉCTRICO O DE TELECOMUNICACIONES QUE NO ESTÉN BAJO EL CONTROL DEL *ASEGURADO*.

25. INSOLVENCIA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA INSOLVENCIA, CONCURSO DE ACREEDORES, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL *ASEGURADO*.

26. INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO QUE NO SEA MANIPULADO, UTILIZADO Y ALMACENADO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE O QUE NO HAYA SIDO ESTERILIZADO ANTES DE CADA USO CON APARATOS ESTERILIZADOS APROBADOS EXPRESAMENTE POR EL FABRICANTE Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL MISMO Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD U ORGANISMO EQUIVALENTE.

27. LEGIONELOSIS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LEGIONELOSIS OCASIONADA POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

28. LIBROS Y REGISTROS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA FALTA POR EL ASEGURADO DE LLEVAR UNOS REGISTROS COMPLETOS Y DETALLADOS DE TODOS LOS *SERVICIOS PROFESIONALES* Y DE LOS APARATOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y DE CONSERVAR LOS CITADOS REGISTROS DURANTE UN PLAZO DE 10 AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE TRATAMIENTO Y, CUANDO SE TRATE DE UN MENOR DE EDAD, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 10 AÑOS DESDE QUE EL MENOR ALCANCE LA MAYORÍA DE EDAD.

29. NUCLEAR

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A:

(a) PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN MATERIAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE DAÑO, GASTO O COSTE QUE DE CUALQUIER MANERA ESTÉ RELACIONADO O DERIVE DE, O SEA CONSECUENCIA DE:

- i. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER ENERGÍA O COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO O DESHECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O ENERGÍA NUCLEAR;
- ii. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER MONTAJE EXPLOSIVO NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE LOS MISMOS;
- iii. EL USO SIN AUTORIZACIÓN DE APARATOS DE FUENTES RADIOACTIVAS O EN INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DICTADAS POR LAS AUTORIDADES O EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL APARATO O INSTALACIÓN, POR UN DEFECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** CUBIERTA BAJO LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL) PERO **ÚNICAMENTE POR DAÑOS PERSONALES CAUSADOS POR APARATOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRODUCTORES DE RAYOS X.**

(b) CUALQUIER FORMA DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O CONTRIBUIDA POR, O RESULTANTE DE

- i. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER ENERGÍA O COMBUSTIBLE

NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO O DESHECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O ENERGÍA NUCLEAR.

- ii. LA EXPLOSIÓN TÓXICA RADIOACTIVA O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA O NOCIVA DE CUALQUIER EXPLOSIÓN DE CUALQUIER INSTALACIÓN, APARATO, ELEMENTO O COMPONENTE NUCLEAR.

30. OPERACIONES FINANCIERAS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA INTERVENCIÓN EN OPERACIONES FINANCIERAS DE CUALQUIER CLASE, DE TÍTULOS O CRÉDITOS, MEDIACIÓN O REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS PECUNIARIOS, CREDITICIOS, INMOBILIARIOS O SIMILARES, O DERIVADAS DE DEPRECIACIONES O MINUSVALÍAS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIA EVOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO NATURAL DEL MERCADO DE VALORES, ASÍ COMO FRUSTRACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES AUNQUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE GARANTIZADAS.

31. PATENTES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA INFRACCIÓN DE PATENTES.

32. PRODUCTOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ALTERACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO O TRATAMIENTO DE CUALESQUIERA BIENES O PRODUCTOS VENDIDOS, SUMINISTRADOS O DISTRIBUIDOS POR EL ASEGURADO O POR ALGUNA COMPAÑÍA SUBCONTRATADA POR EL ASEGURADO O DE OTRA FORMA RELACIONADA CON EL ASEGURADO.

33. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER:

- (a) RECLAMACIÓN, EVENTO ASEGURADO, ACTOS INCORRECTOS DE MALA PRAXIS, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, ACCIDENTE, O VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL, O CIRCUNSTANCIA, CONOCIDOS POR CUALQUIER PERSONA RESPONSABLE, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN;
- (b) RECLAMACIÓN POR ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, ACCIDENTE, ACTOS DIFAMATORIOS O VULNERACIÓN DE SECRETO PROFESIONAL, EVENTO ASEGURADO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA

SIDO NOTIFICADA AL AMPARO DE CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO ANTERIOR A LA FECHA DE EFECTO DE ESTA PÓLIZA O DEL CUAL ESTA PÓLIZA SEA UNA RENOVACIÓN O UNA SUSTITUCIÓN O CUALQUIER ACTO, HECHO O ASUNTO QUE CONSTITUYA UN **EVENTO ÚNICO** JUNTO A LA CITADA **RECLAMACIÓN, EVENTO ASEGURADO** O CIRCUNSTANCIA.

34. REGULACIONES Y NORMAS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **ASEGURADO** DE LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y LEYES LOCALES O INTERNACIONALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN O SEGURIDAD Y SALUD DE LOS ALIMENTOS O FÁRMACOS, O EN EL TRATAMIENTO DE UN **PACIENTE** CON FÁRMACOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS O PRODUCTOS RADIOACTIVOS QUE HAYAN SIDO DESAUTORIZADOS O NO APROBADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

35. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DEL **ASEGURADO** COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE CUALQUIER SOCIEDAD O CORPORACIÓN.

36. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A (I) CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LA QUE EL **ASEGURADO** HAYA ASUMIDO EL PAGO DE UNA CLÁUSULA PENAL O PENALIZACIÓN NO COMPENSATORIA; (II) CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL QUE EXCEDA DE LA LEGAL SALVO QUE EL **ASEGURADO** HUBIERA RESULTADO RESPONSABLE INCLUSO EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO; (III) LA ACEPTACIÓN POR EL **ASEGURADO** DE DAÑOS CONTRACTUALMENTE PREDETERMINADOS; O (IV) CUALQUIER GARANTÍA O AVAL DEL **ASEGURADO**.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ AL INCUMPLIMIENTO POR EL **ASEGURADO** DEL DEBER DE PRESTAR SUS SERVICIOS CON LA DILIGENCIA LEGALMENTE EXIGIBLE. **SIN EMBARGO, EN ESTE CASO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR SE VERÁ LIMITADA A AQUELLAS CANTIDADES POR LAS QUE EL ASEGURADO HUBIERA SIDO RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTIERA LA CITADA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, CLÁUSULA PENAL, PENALIZACIÓN NO COMPENSATORIA, DAÑOS CONTRACTUALMENTE PREDETERMINADOS O GARANTÍA O AVAL.**

37. RESPONSABILIDAD COMO PRESTAMISTA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA CONCESIÓN O NO CONCESIÓN DE CUALQUIER PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CRÉDITO POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** O CUALQUIER COBRO, EMBARGO, EJECUCIÓN O RECUPERACIÓN EN RELACIÓN CON UN PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

38. SEGUROS OBLIGATORIOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A POR RESPONSABILIDADES QUE DEBAN SER OBJETO DE COBERTURA DE UN SEGURO DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

39. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LOS *SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA* O GUARDEN CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CON ENSAYOS MÉDICOS O ENSAYOS DE FÁRMACOS PARA LOS QUE SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO OBLIGATORIO TAL Y COMO SE ENCUENTRA REGULADO EN EL REAL DECRETO 1090/2015, DE 4 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS ENSAYOS CLÍNICOS CON *MEDICAMENTOS*, LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS Y EL REGISTRO ESPAÑOL DE ESTUDIOS CLÍNICOS O EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CADA MOMENTO.

40. SUPERFICIES MÉDICAS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A SUPERFICIES CON LA QUE PUEDA ESTAR EN CONTACTO UN APARATO, O QUE HAYA ESTADO EN CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES (HUMANOS O ANIMALES) O CON TEJIDOS (HUMANOS O ANIMALES) Y QUE NO HAYAN SIDO DESINFECTADAS O ESTERILIZADA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD U ORGANISMO COMPETENTE.

41. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA PARTICIPACIÓN, OPERACIÓN O EXISTENCIA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O NEGOCIOS EN LOS QUE EL *ASEGURADO* TENGA UN INTERÉS, A MENOS QUE EL *ASEGURADOR* HAYA PREVIAMENTE ACEPTADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO AL *ASEGURADO* LA PARTICIPACIÓN EN DICHO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EMITIENDO A TAL EFECTO UN SUPLEMENTO A LA PRESENTE PÓLIZA.

42. DAÑOS CIBERNÉTICOS

DERIVADA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR, QUE RESULTE DE, O QUE SURJA, ESTÉ BASADO EN O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTUACIÓN CIBERNÉTICA, INCIDENTE CIBERNÉTICO, O VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTUACIÓN CIBERNÉTICA, INCIDENTE CIBERNÉTICO, O VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

43. RESULTADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A CUALQUIER MANIFESTACIÓN, PROMESA O GARANTÍA, ESCRITA U ORAL, CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO, RENDIMIENTO, ACTUACIÓN O RESULTADO ESPERADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

44. DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A TERCEROS POR ESCAPES O DESBORDAMIENTO

DERIVADA DE, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A TERCEROS POR ESCAPES Y DESBORDAMIENTOS COMO CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO NOTORIO DE LAS INSTALACIONES QUE SE HALLEN AL CUIDADO DEL ASEGURADO.

45. MULTAS, SANCIONES, TRIBUTOS, IMPUESTOS Y OTROS.

QUE CORRESPONDA A MULTAS, SANCIONES, TRIBUTOS, IMPUESTOS, DEUDAS ADUANERAS, ARANCELES, TASAS O CUALQUIER EXACCIÓN PARAFISCAL;

46. REPARACIÓN NO COMPENSATORIA, PUNITIVA, MÚLTIPLE, EJEMPLARIZANTE O AGRAVADA.

QUE CORRESPONDA A UNA REPARACIÓN NO COMPENSATORIA, PUNITIVA, MÚLTIPLE, EJEMPLARIZANTE, O AGRAVADA (EXCEPTO EJEMPLARIZANTES O AGRAVADAS QUE SE HAYAN IMPUESTO EN UNA ACCIÓN DE DIFAMACIÓN, ANGUSTIA EMOCIONAL, INJURIAS O CALUMNIAS);

47. COSTES GENERALES O FIJOS DE LA SOCIEDAD.

QUE CORRESPONDA A COSTES GENERALES O FIJOS DE LA SOCIEDAD, SALARIOS, SALARIOS, DIETAS, VENTAJAS PERCIBIDAS, RETRIBUCIONES, HONORARIOS, HORAS EXTRA O REMUNERACIONES DE EMPLEADOS O DE CUALQUIER ASEGURADO O INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

48. CONTRIBUCIONES, RECARGOS, APORTACIONES Y OTROS PAGOS.

QUE CORRESPONDA A CONTRIBUCIONES, RECARGOS, APORTACIONES O PAGO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE CUALQUIER NIVEL ADMINISTRATIVO ESTATAL, AUTONÓMICO, PROVINCIAL O LOCAL, O QUE LO SUSTITUYA.

49. HONORARIOS, COMISIONES U OTRA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CORRESPONDA A HONORARIOS, COMISIONES U OTRA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS PROFESIONALES.

50. IMPORTES NO ASEGURABLES POR LA LEY.

QUE CORRESPONDA A IMPORTES NO ASEGURABLES POR LEY.

51. SERVICIOS PROFESIONALES COMO FIDEICOMISARIO, ADMINISTRADOR, ENTRE OTROS.

DERIVADA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO COMO FIDEICOMISARIO, ADMINISTRADOR O FIDUCIARIO DE PENSIONES DE LA SOCIEDAD, PROGRAMA DE BENEFICIOS O REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS O "PROFIT-SHARING" (PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS).

52. LOS GASTOS DE DEFENSA DE REMUNERACIÓN AL ASEGURADO

QUE CORRESPONDAN A LA REMUNERACIÓN DE NINGÚN ASEGURADO, EL COSTE DE SU TIEMPO, O EL COSTE O GASTO GENERAL DE CUALQUIER SOCIEDAD.

53. SANCIONES COMERCIALES

CUYO PAGO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN APLICABLE CONFORME A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR NACIONES UNIDAS O A AQUELLAS SANCIONES QUE, EN MATERIA COMERCIAL O ECONÓMICA, PUDIERAN SER IMPUESTAS POR LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN DE LA U.E., EL REINO UNIDO, LA LEGISLACIÓN NACIONAL O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

54. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, O APROPIACIÓN INDEBIDA DE SECRETOS COMERCIALES.

55. TABACO Y DROGAS ILEGALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL CONSUMO DE TABACO, E-CIGARRETES Y DROGAS ILEGALES.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL) Y EXTENSIONES DE COBERTURA

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA LA PARTE ESPECÍFICA DE UNA **PÉRDIDA**:

56. OBLIGACIONES A EMPLEADOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL O INCUMPLIMIENTO REAL O PRESUNTO POR LA *SOCIEDAD* DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O DEBER COMO PASADO, PRESENTE O FUTURO EMPLEADOR.

57. PÉRDIDAS COMERCIALES Y VALOR MONETARIO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A (I) PÉRDIDAS COMERCIALES, RESPONSABILIDADES COMERCIALES O CAMBIO DE VALOR DE CUENTAS; CUALQUIER PÉRDIDA, TRANSFERENCIA O ROBO DE DINERO, VALORES O BIENES MATERIALES DE OTRAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL *ASEGURADO*; (II) EL VALOR MONETARIO DE CUALQUIER TRANSACCIÓN O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR O POR CUENTA DEL *ASEGURADO*, QUE SE PIERDE, DISMINUYE O SE DAÑA DURANTE LA TRANSFERENCIA DESDE, EN O ENTRE CUENTAS; Y (III) EL VALOR DE CUPONES, DESCUENTOS DE PRECIO, PREMIOS, ASIGNACIONES O CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN VALORABLE ECONÓMICAMENTE OTORGADA EN EXCESO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO O ESPERADO.

58. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PROPIEDAD, USO, OCUPACIÓN, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE CUALQUIER BIEN MUEBLE Y/O INMUEBLE POR O EN NOMBRE DEL *ASEGURADO*.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.2 (RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL) Y EXTENSIONES DE COBERTURA

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA LA PARTE ESPECÍFICA DE UNA *PÉRDIDA*:

59. ACCIDENTE DE UN PACIENTE

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A UN ACCIDENTE DE UN *PACIENTE*.

60. COMPETICIONES Y DEPORTES DE RIESGO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A DAÑOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES O DEPORTES CALIFICADOS DE RIESGO O DE AVENTURA COMO EL PARAPENTE, PARACAIDISMO, PUENTING, BARRANQUISMO, RAFTING Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEPORTIVA O LÚDICA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS DESCRITAS. ASIMISMO, LOS DAÑOS OCASIONADOS CON

MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES O DEPORTES NÁUTICOS Y DE VELOCIDAD.

61. DAÑOS MATERIALES A BIENES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A *DAÑOS MATERIALES*, QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O LOS DE SU PERSONAL Y LOS RESPECTIVOS *DAÑOS CONSECUCIONALES*.

62. DAÑOS MATERIALES A CRISTALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A *DAÑOS MATERIALES A CRISTALES* Y RESPECTIVA PÉRDIDA O PERJUICIO ECONÓMICO QUE SEA CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.

63. DAÑOS MATERIALES AL CONTENIDO DE LOCALES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A *DAÑOS MATERIALES AL CONTENIDO DEL LOCAL/ MOBILIARIO* Y RESPECTIVOS *DAÑOS CONSECUCIONALES*.

64. DESGASTE Y USO

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL DESGASTE Y USO EXCESIVO DE CUALQUIER LOCAL.

65. EMBARCACIONES Y AERONAVES

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL USO DE EMBARCACIONES O AERONAVES.

66. INCENDIOS

DERIVADAS DE ACCIONES DE REPETICIÓN DEL ASEGURADOR DE INCENDIOS.

67. INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A *DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MAQUINARIA, CALDERAS DE AGUA CALIENTE, ASÍ COMO A LOS APARATOS DE GAS Y ELECTRICIDAD* Y LOS RESPECTIVOS *DAÑOS CONSECUCIONALES*.

68. OBLIGACIONES A EMPLEADOS

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL O INCUMPLIMIENTO REAL O PRESUNTO POR LA SOCIEDAD DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O DEBER COMO PASADO, PRESENTE O FUTURO EMPLEADOR.

69. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

70. SOFTWARE

DERIVADA DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE A DAÑOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE ASÍ COMO LOS DAÑOS A ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CUALQUIERA QUE SEA SU FORMATO.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE ESTAS EXCLUSIONES DE COBERTURA, EL CONOCIMIENTO O CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DE UN **ASEGURADO** NO SERÁN IMPUTABLES A OTRO **ASEGURADO**. EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER **PERSONA RESPONSABLE** SERÁ IMPUTABLE A TODAS LAS **SOCIEDADES**.

D. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS**1. NOTIFICACIÓN**

(a) RECLAMACIONES Y EVENTOS ASEGURADOS

EL **ASEGURADO** NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL **ASEGURADOR** CUALQUIER:

- (i) **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, DE SER APLICABLE, EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN; O**
- (ii) **EVENTO ASEGURADO** QUE OCURRA DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA,**

TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESDE QUE LA **PERSONA RESPONSABLE** HUBIERA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, PERO EN TODO CASO **DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE SER APLICABLE, EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN.**

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **ASEGURADO** NO PUEDA NOTIFICAR CUALQUIER **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO** AL **ASEGURADOR** (DESPUÉS DE HABER SOLICITADO CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR LA CITADA NOTIFICACIÓN) DEBIDO A CUALQUIER PROHIBICIÓN LEGAL O REGULATORIA, EL **ASEGURADO** FACILITARÁ AL **ASEGURADOR** TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO** TAN PRONTO COMO LA CITADA PROHIBICIÓN HAYA SIDO ALZADA.

(b) CIRCUNSTANCIAS

EL **ASEGURADO** PODRÁ, DURANTE EL DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE SER APLICABLE, EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN,** NOTIFICAR AL **ASEGURADOR** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, EN OPINIÓN DE LA **PERSONA RESPONSABLE,** PUDIERA DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO.**

TAL COMUNICACIÓN DEBERÁ INCLUIR UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS RAZONES POR LAS QUE LA **PERSONA RESPONSABLE** CREE QUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PUEDEN DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO**, JUNTO CON TODOS LOS DATOS RELATIVOS A FECHAS, NATURALEZA DEL DAÑO QUE SE PRETENDE ALEGAR, POTENCIAL RECLAMANTE Y EL **ASEGURADO** IMPLICADO.

CUALQUIER **RECLAMACIÓN** PRESENTADA CONTRA EL **ASEGURADO O EVENTO ASEGURADO** QUE OCURRA POSTERIORMENTE Y QUE SE DERIVE DEL HECHO O CIRCUNSTANCIA NOTIFICADO DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA D.1(B), SE ENTENDERÁ PRESENTADA POR PRIMERA VEZ U OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ LA COMUNICACIÓN DEL CITADO HECHO O CIRCUNSTANCIA AL **ASEGURADOR**.

(c) CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS

SE CONSIDERARÁ QUE UN **EVENTO ÚNICO** HA SIDO NOTIFICADO EN EL MOMENTO QUE SE NOTIFICÓ AL **ASEGURADOR** LA PRIMERA DE LAS **RECLAMACIONES O EVENTOS ASEGURADOS** QUE LO INTEGRAN, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL **ASEGURADOR** HUBIERA O NO HUBIERA ACEPTADO FORMALMENTE DICHA NOTIFICACIÓN.

(d) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

TODA NOTIFICACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA POR EMAIL A

2. **DEFENSA Y ACUERDOS**

(a) DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL **ASEGURADO** TENDRÁ EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE DEFENDERSE FRENTE A CUALQUIER **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO** Y ADOPTARÁ TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR O MINIMIZAR CUALQUIER **PÉRDIDA**. CORRESPONDERÁ AL **ASEGURADOR**, DE MUTUO ACUERDO CON EL **ASEGURADO**, EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO**. POR TANTO, EL **ASEGURADO** PODRÁ RECOMENDAR O SUGERIR LA DESIGNACIÓN DE OTROS ABOGADOS.

EL **ASEGURADOR** PODRÁ PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO** E INCLUSO ASUMIR LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSA FRENTE A LOS MISMOS, INCLUYENDO CUALQUIER NEGOCIACIÓN U OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO, CONSULTANDO AL **ASEGURADO**, QUE DÉ LUGAR AL PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

(b) CONSENTIMIENTO A GASTOS DE DEFENSA Y OTROS GASTOS CUBIERTOS

EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTOS CUBIERTOS SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL ASEGURADOR. EL ASEGURADOR ÚNICAMENTE ABONARÁ LOS GASTOS CUBIERTOS QUE HUBIERA ACEPTADO PREVIAMENTE POR ESCRITO (EXCEPTO EN EL

SUPUESTO DE QUE SE HAYA ACORDADO EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA).

EN EL SUPUESTO DE QUE NO PUDIERA OBTENERSE EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DEL **ASEGURADOR** POR RAZONES DE EMERGENCIA, EL **ASEGURADOR** APROBARÁ CON CARÁCTER RETROACTIVO LOS CITADOS GASTOS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y RAZONABLES.

(c) ANTICIPO DE GASTOS

EL **ASEGURADOR** PODRÁ ANTICIPAR EL ABONO DE **GASTOS CUBIERTOS** ANTES DE QUE SE CONFIRME CUALQUIER COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO.

(d) CONSENTIMIENTO A ACUERDOS

LOS ASEGURADOS NO PODRÁN NEGOCIAR, ADMITIR, TRANSIGIR O RECHAZAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL ASEGURADOR, QUE NO SERÁ DENEGADO INJUSTIFICADAMENTE. ÚNICAMENTE AQUELLAS RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, EVENTOS ASEGURADOS, ACUERDOS, LIQUIDACIONES O PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA QUE HUBIERAN SIDO APROBADOS POR EL ASEGURADOR SERÁN INDEMNIZABLES BAJO ESTA PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO REHÚSA PRESTAR SU CONSENTIMIENTO A UNA TRANSACCIÓN FORMALMENTE RECOMENDADA POR EL ASEGURADOR Y, POR EL CONTRARIO, ELIJA LITIGAR DICHA RECLAMACIÓN, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR QUEDARÁ LIMITADA (INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA) A LA SUMA EN LA QUE LA RECLAMACIÓN SE HUBIESE TRANSADO SI EL ASEGURADO HUBIESE CONSENTIDO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS Y AUTORIZADOS POR EL ASEGURADOR HASTA LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO REHUSÓ LA TRANSACCIÓN, Y EN TODO CASO SIEMPRE SOLO HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

(e) PÉRDIDAS NO ASEGURADAS

EN EL SUPUESTO DE QUE EL ASEGURADOR HAYA REALIZADO PAGOS BAJO ESTA PÓLIZA Y FINALMENTE SE DETERMINASE QUE LOS CITADOS PAGOS NO ESTÁN CUBIERTOS, EL ASEGURADO SOLIDARIAMENTE CON EL TOMADOR DEL SEGURO, DEBERÁN REEMBOLSAR LOS MISMOS AL ASEGURADOR.

3. ASIGNACIÓN

EN EL SUPUESTO DE QUE UNA **RECLAMACIÓN O EVENTO ASEGURADO** IMPLIQUE A PERSONAS CUBIERTAS Y NO CUBIERTAS O SE REFIERA A CUESTIONES CUBIERTAS O NO CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** Y EL **ASEGURADOR** REALIZARÁN UNA ASIGNACIÓN JUSTA Y APROPIADA DE CUALESQUIERA **PÉRDIDAS** DE CONFORMIDAD CON LAS COBERTURAS Y EXTENSIONES DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA IMPLICACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS DE LOS

EVENTOS O PERSONAS CUBIERTAS Y EVENTOS O PERSONAS NO CUBIERTAS, ASÍ COMO LOS POSIBLES BENEFICIOS OBTENIDOS POR LAS PARTES.

4. COOPERACIÓN POR EL ASEGURADO

EL **ASEGURADO** FACILITARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EL **ASEGURADOR** PUEDA REQUERIR Y COOPERARÁ CON ÉSTE EN LA DEFENSA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** O **EVENTO ASEGURADO**.

EXCEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA PÓLIZA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** AL CUMPLIR CON ESTE DEBER DE COOPERACIÓN SERÁN POR CUENTA Y CARGO DEL MISMO.

5. OTROS SEGUROS O INDEMNIZACIONES

ESTA PÓLIZA ACTUARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS MISMOS O ANÁLOGOS RIESGOS A LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA. COMO PÓLIZA EN EXCESO, ESTA PÓLIZA NO CONCURRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ AL PAGO DE NINGUNA PÉRDIDA HASTA QUE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE DICHS OTROS SEGUROS SE HUBIERAN CONSUMIDO ÍNTEGRAMENTE.

6. COBERTURA DEL INTERÉS FINANCIERO

EL ASEGURADOR NO OTORGARÁ COBERTURA RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE CUALQUIER SOCIEDAD NO CUBIERTA. EN SU LUGAR, EL **ASEGURADOR** INDEMNIZARÁ A VALOR ESTIMADO AL **TOMADOR DEL SEGURO** POR SU INTERÉS FINANCIERO EN DICHA **SOCIEDAD NO CUBIERTA**, QUE QUEDA FIJADO EN EL IMPORTE DE LA **PÉRDIDA** QUE HABRÍA SIDO INDEMNIZABLE A LA **SOCIEDAD NO CUBIERTA** BAJO ESTA PÓLIZA. A LOS EFECTOS DE ESTA ESTIPULACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL **TOMADOR DEL SEGURO** HA VISTO PERJUDICADO SU INTERÉS FINANCIERO SIMULTÁNEAMENTE CON EL DE LA **SOCIEDAD NO CUBIERTA** QUE INCURRIÓ EN LA **PÉRDIDA** EN CUESTIÓN.

7. SUBROGACIÓN

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **ASEGURADOR** HAYA REALIZADO CUALQUIER PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, SE SUBROGARÁ EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL **ASEGURADO** A FIN DE RECUPERAR LO PAGADO Y TENDRÁ INCLUSO DERECHO A ENTABLAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER AL **ASEGURADO**. YA SEA ANTES O DESPUÉS DE REALIZARSE CUALQUIER PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS O REQUERIDAS POR EL **ASEGURADOR** PARA PRESERVAR TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE EL **ASEGURADO** PUEDA DISPONER PARA RECUPERAR LA **PÉRDIDA**.

EL **ASEGURADO** DEBERÁ COOPERAR CON EL **ASEGURADOR** EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE SUBROGACIÓN Y NO REALIZARÁ NINGÚN ACTO U OMISIÓN EN PERJUICIO DE DICHO DERECHO. EL **ASEGURADOR** TENDRÁ DERECHO A DIRIGIR TODAS LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A

RECUPERAR CUALQUIER **PÉRDIDA** CUBIERTA, EXISTA O NO UNA PÉRDIDA NO ASEGURADA.

LAS CANTIDADES RECUPERADAS SE APLICARÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- (a) EN PRIMER LUGAR, PARA REEMBOLSAR AL **ASEGURADO** Y AL **ASEGURADOR** POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA **TERCEROS**;
- (b) EN SEGUNDO LUGAR, PARA REEMBOLSAR AL **ASEGURADO** POR EL IMPORTE DE LA **PÉRDIDA** QUE EXCEDA DEL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**;
- (c) EN TERCER LUGAR, PARA REEMBOLSAR AL **ASEGURADOR** HASTA LA SUMA DE LA **PÉRDIDA** ABONADA POR EL MISMO, REPONIÉNDOSE ENTONCES EL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN** POR LAS CITADAS CANTIDADES; Y
- (d) EN CUARTO LUGAR, AL **ASEGURADO** PARA REEMBOLSAR EL IMPORTE DEL **DEDUCIBLE**.

EL **ASEGURADOR** NO EJERCITARÁ SUS DERECHOS DE RECOBRO CONTRA NINGÚN **ASEGURADO**, SALVO EN CASO DE QUE CONCURRIERA DOLO O UN INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DE CUALQUIER LEGISLACIÓN POR **ASEGURADO** O DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE ESTA PÓLIZA.

E. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

EL LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN ES LA CANTIDAD MÁXIMA A PAGAR POR EL ASEGURADOR CON RESPECTO A TODOS LOS ASEGURADOS, COBERTURAS Y EXTENSIONES DE COBERTURA, POR TODAS LAS RECLAMACIONES Y EVENTOS ASEGURADOS CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA.

LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN INDICADOS EN LAS EN LA CARÁTULA BAJO CADA COBERTURA ES LA CANTIDAD MÁXIMA A PAGAR POR EL ASEGURADOR CON RESPECTO A CADA COBERTURA, INDICADA EN LA CARÁTULA. ESTOS LÍMITES FORMAN PARTE INTEGRANTE, Y NO APLICAN EN EXCESO, DEL LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADOR NO ABONARÁ EN NINGÚN CASO MÁS DE UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR TODAS LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE UN EVENTO ÚNICO.

EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA POR EL ASEGURADOR REDUCIRÁ EL LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN O EL SUBLÍMITE APLICABLE.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA CADA COBERTURA INCLUYE CUALQUIER SUBLÍMITE QUE SE HUBIERA ACORDADO, DE MODO QUE LOS SUBLÍMITES NUNCA SERÁN EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN. EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ES LA

CANTIDAD MÁXIMA A PAGAR POR EL ASEGURADOR CON RESPECTO A TODOS LOS ASEGURADOS POR TODAS LAS RECLAMACIONES U OTROS EVENTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS A LOS QUE APLIQUE EL CITADO SUBLÍMITE.

UNA RECLAMACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ ACTIVAR EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A UNA ÚNICA COBERTURA.

2. DEDUCIBLE

EL ASEGURADOR SÓLO QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA QUE EXCEDA DE EL DEDUCIBLE APLICABLE. SE APLICARÁ UNA ÚNICA DEDUCIBLE, LA DE CANTIDAD MÁS ELEVADA, A TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE UN EVENTO ÚNICO.

3. CAMBIO DE CONTROL/ADQUISICIÓN O CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES

EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA UN CAMBIO DE CONTROL DE UNA SOCIEDAD O DE QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA O CONSTITUYA UNA SOCIEDAD QUE REÚNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA DEFINICIÓN DE FILIAL, ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ:

- (a) **RECLAMACIONES CONTRA LA SOCIEDAD, FILIAL U OTROS ASEGURADOS DERIVADAS DE ACTOS INCORRECTOS DE MALA PRAXIS, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, ACCIDENTE, O VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL O INTOXICACIÓN ALIMENTARIA; O**
- (b) **EVENTOS ASEGURADOS CON RESPECTO A LA SOCIEDAD, FILIAL U OTROS ASEGURADOS DERIVADOS DE CUALQUIER CONDUCTA**

QUE HAYAN OCURRIDO DESPUÉS DEL CITADO CAMBIO DE CONTROL O QUE HAYAN COMENZADO ANTES DE LA CITADA ADQUISICIÓN O CONSTITUCIÓN.

EL TOMADOR DEL SEGURO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADOR, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, CUALQUIER CAMBIO DE CONTROL O ADQUISICIÓN O CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES.

4. ÁMBITO TEMPORAL Y PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIONES

ESTA PÓLIZA CUBRE RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE SER APLICABLE, DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, POR ACTOS INCORRECTOS DE MALA PRAXIS, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, ACCIDENTE, ACTOS DIFAMATORIOS, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA O VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL COMETIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL MISMO EN EL CASO DE HABERSE PACTADO UNA FECHA DE RETROACTIVIDAD. IGUALMENTE, ESTA PÓLIZA CUBRE EVENTOS ASEGURADOS QUE TENGAN LUGAR POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SIEMPRE QUE NO SE RENOVARA LA PÓLIZA O NO FUERA SUSTITUIDA POR OTRA DE OBJETO SIMILAR:

- (a) EL **ASEGURADO** TENDRÁ DERECHO A UN **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** AUTOMÁTICO Y GRATUITO DE 60 DÍAS;
- (b) NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE HUBIERA PACTADO UNA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** ANTERIOR A LA FECHA DE EFECTO DE ESTA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** TENDRÁ DERECHO A UN **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** AUTOMÁTICO Y GRATUITO DE 12 MESES INMEDIATAMENTE POSTERIORES A LA ÚLTIMA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA DE APLICACIÓN ESTE APARTADO (B), EL APARTADO (A) ARRIBA REFERENCIADO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO;
- (c) EL **TOMADOR DEL SEGURO** PODRÁ CONTRATAR UN **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** OPCIONAL DE MAYOR DURACIÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SIEMPRE Y CUANDO EL **TOMADOR DEL SEGURO** LO SOLICITE AL **ASEGURADOR** POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y ABONE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

EL **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** AUTOMÁTICO FORMARÁ PARTE, Y NO SERÁ EN ADICIÓN A, DE CUALQUIER **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** OPCIONAL QUE EL **ASEGURADO** HAYA CONTRATADO.

EL **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** OPCIONAL NO ES CANCELABLE Y LA PRIMA ADICIONAL POR EL MISMO SE ENTENDERÁ ÍNTEGRAMENTE DEVENGADA AL INICIO DE DICHO **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** OPCIONAL.

EN EL SUPUESTO DE UN **CAMBIO DE CONTROL**, EL **TOMADOR DEL SEGURO** PODRÁ EN SU CASO CONTRATAR UN **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** DE 72 MESES SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRIMA ADICIONAL ESTIPULADOS POR EL **ASEGURADOR**.

NINGÚN **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** AUMENTARÁ EL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**. CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL **ASEGURADOR** CON RESPECTO A **RECLAMACIONES** Y/O **EVENTOS ASEGURADOS** CUBIERTOS DURANTE EL **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN** REDUCIRÁ EL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**.

5. AUTORIZACIÓN

EL **TOMADOR DEL SEGURO** SE COMPROMETE A INFORMAR A LOS **ASEGURADOS** DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y A ACTUAR EN NOMBRE DE TODOS ELLOS EN LO RELATIVO A ESTA PÓLIZA, SALVO EN EL SUPUESTO DE QUE EL **TOMADOR DEL SEGURO** SEA INSOLVENTE, EN CUYO CASO LAS DEMÁS ENTIDADES DECIDIRÁN JUNTO CON EL **ASEGURADOR** SOBRE CUÁL DE ELLAS ACTUARÁ EN NOMBRE DE TODOS LOS **ASEGURADOS**.

6. CESIÓN

NO PODRÁ EFECTUARSE NINGÚN CAMBIO, MODIFICACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS BAJO ESTA PÓLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADOR LO APRUEBE PREVIAMENTE POR ESCRITO.

7. INTERPRETACIÓN DE LA PÓLIZA

EN ESTA PÓLIZA:

- (a) LOS EPÍGRAFES Y TÍTULOS SON EXCLUSIVAMENTE A TÍTULO DE REFERENCIA Y CARECEN DE VALOR INTERPRETATIVO;
- (b) LOS TÉRMINOS EN SINGULAR ABARCARÁN ASIMISMO EL PLURAL Y VICEVERSA;
- (c) LOS TÉRMINOS EN MASCULINO ABARCARÁN ASIMISMO EL FEMENINO Y VICEVERSA;
- (d) "INCLUYENDO" O "INCLUYE" SIGNIFICA A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO;
- (e) CARGOS, PUESTOS, PRECEPTOS, CONCEPTOS LEGALES O LEYES ABARCARÁN ASIMISMO SU EQUIVALENTE EN OTRA JURISDICCIÓN. LAS NORMAS DE CUALQUIER RANGO INCLUIRÁN SU VERSIÓN MODIFICADA, NUEVA PROMULGACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER NORMATIVA EQUIVALENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN;
- (f) EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA PÓLIZA DEVINIERA NULA O INVÁLIDA, DICHA ESTIPULACIÓN SE ENTENDERÁ SUPRIMIDA. EL **ASEGURADOR** Y EL **TOMADOR DEL SEGURO** HARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA SUSTITUIR DICHA ESTIPULACIÓN POR OTRA QUE PRETENDA EL MISMO EFECTO, EN LA MEDIDA EN QUE ELLO SEA POSIBLE.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

ESTA PÓLIZA SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN PARTICULAR, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

9. CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL **ASEGURADO** DEBA RECABAR EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL **ASEGURADOR**, EL **ASEGURADOR** NO DEMORARÁ NI DENEGARÁ DICHO CONSENTIMIENTO INJUSTIFICADAMENTE.

10. DECLARACIÓN DEL RIESGO

EL **TOMADOR** ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL **ASEGURADOR**. LA

RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL **ASEGURADOR**, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL **TOMADOR**, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL **ASEGURADOR** SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL **ASEGURADOR**, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

11. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA – SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL **TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO** SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA. EL **TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO** IGUALMENTE SE OBLIGARÁ A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A AL **TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO**, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LIBERTY, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA. PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

F. DEFINICIONES

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESULTAN DE APLICACIÓN A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:

ACCIDENTE: UN EVENTO U OCURRENCIA INESPERADA, INCLUYENDO EXPOSICIÓN CONTINUA Y REPETIDA A LAS MISMAS CONDICIONES DAÑINAS, QUE OCURRA DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** O, EN EL CASO DE QUE SE HAYA PACTADO UNA FECHA DE RETROACTIVIDAD, EN O TRAS LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DEL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

ACCIDENTE DE UN PACIENTE: DAÑOS PERSONALES O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR UN **PACIENTE** Y CAUSADOS POR UN **ACCIDENTE**.

ACTO DE BUEN SAMARITANO: LA PRESTACIÓN, U OMISIÓN DE PRESTACIÓN, DE UN TRATAMIENTO MÉDICO URGENTE EN EL LUGAR DE UNA CATÁSTROFE, ACCIDENTE O URGENCIA MÉDICA POR UN **ASEGURADO** QUE ESTÉ PRESENTE ALLÍ, BIEN POR AZAR, O BIEN ATENDIENDO A UN LLAMAMIENTO GENERAL, AUNQUE CON EXCLUSIÓN DEL TRATAMIENTO REALIZADO EN LAS **INSTALACIONES DEL ASEGURADO**.

ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS: NEGLIGENCIA, ERROR U OMISIÓN COMETIDOS POR UN **ASEGURADO** U OTRA PERSONA DE LA QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCUMPLIENDO SUS DEBERES PROFESIONALES EN LAS **INSTALACIONES DEL ASEGURADO** O EN EL MARCO DE UN **ACTO DE BUEN SAMARITANO** QUE OCURRA DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, EN EL CASO DE QUE SE HAYA PACTADO UNA FECHA DE RETROACTIVIDAD, EN O TRAS LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DEL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, Y QUE CAUSEN **DAÑOS PERSONALES A PACIENTES**.

ACTUACIÓN CIBERNÉTICA: A CUALQUIER, REAL O PRESUNTA, ACCIÓN NO AUTORIZADA, MALINTENCIONADA O DELICTIVA, ASÍ COMO A CUALQUIER SERIE RELACIONADA DE ACCIONES NO AUTORIZADAS, MALINTENCIONADAS O DELICTIVAS, O LA AMENAZA O ENGAÑO EN RELACIÓN A LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR Y TIEMPO DE OCURRENCIA Y DE SI DAN O NO LUGAR A ACCESO, TRATAMIENTO, DIVULGACIÓN, UTILIZACIÓN, SUSPENSIÓN O USO DE CUALQUIER **SISTEMA INFORMÁTICO** O **DATOS**.

ASEGURADO:

- (a) LA **SOCIEDAD**;
- (b) UN EMPLEADO EN NÓMINA, **EXCEPTO UN MÉDICO**, (A TIEMPO COMPLETO, PARCIAL O TEMPORAL) DE LA **SOCIEDAD**, INCLUYENDO ESTUDIANTES, VOLUNTARIOS, BECARIOS Y PASANTES;
- (c) UN MÉDICO SIEMPRE Y QUE SEA UN **EMPLEADO EN NÓMINA DE LA SOCIEDAD**;
- (d) UN DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA **SOCIEDAD** SIEMPRE QUE SEA EN LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES**;
- (e) EL CÓNYUGE DEL **ASEGURADO**, PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONOCIDA, LA HERENCIA, HEREDEROS Y LEGATARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O CAUSAHABIENTES DEL **ASEGURADO** EN CASO DE SU MUERTE, INCAPACIDAD, INSOLVENCIA O CONCURSO.

ASEGURADO NO INCLUYE MÉDICOS EXTERNOS, QUE NO DEPENDAN LABORALMENTE DEL **TOMADOR DEL SEGURO**.

ASEGURADOR: []

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: CUALQUIER REGULADOR, AGENCIA GUBERNAMENTAL, ORGANISMO PÚBLICO, COMISIÓN PARLAMENTARIA, ORGANISMO OFICIAL DE COMERCIO, O CUALQUIER ORGANISMO SIMILAR.

CAMBIO DE CONTROL:

- (a) LA FUSIÓN O CONSOLIDACIÓN DEL **TOMADOR DEL SEGURO** CON CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, O PERSONAS O ENTIDADES QUE ACTÚEN EN CONCIERTO O LA VENTA POR EL MISMO, O LA VENTA DE LA MAYOR PARTE DE LOS ACTIVOS DEL **TOMADOR DEL SEGURO** A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, O PERSONAS O ENTIDADES QUE ACTÚEN EN CONCIERTO;
- (b) LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, O PERSONAS O ENTIDADES QUE ACTÚEN EN CONCIERTO, DE MÁS DEL 50% DE LOS DERECHOS DE VOTO O DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDO DEL **TOMADOR DEL SEGURO**, O LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, O PERSONAS O ENTIDADES QUE ACTÚEN EN CONCIERTO, DEL CONTROL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS ADMINISTRADORES DEL **TOMADOR DEL SEGURO**;
- (c) EL INICIO DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DEL **TOMADOR DEL SEGURO**; O
- (d) EL QUE UNA ENTIDAD DEJE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA PARA SER **FILIAL**, O PASE A ESTAR CONTROLADA POR OTRA ENTIDAD POR RAZÓN DE CUALQUIER PRECEPTO LEGAL.

CONTAMINACIÓN: CUALQUIER VERTIDO, ESCAPE, EMISIÓN O LIBERACIÓN O POTENCIAL DAÑO O RIESGO DE DETERIORO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE O LOS RECURSOS NATURALES, O CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN POR CUALQUIER AGENTE TÓXICO, IRRITANTE TÉRMICO O CONTAMINANTE SÓLIDO, FLUIDO, LÍQUIDO, GASEOSO, ACÚSTICO O LUMÍNICO, INCLUYENDO HUMO, VAPOR, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, RADIOACTIVIDAD, COMBUSTIBLES, MATERIAL NUCLEAR, QUÍMICO Y DESECHOS, INCLUYENDO MATERIAL RECICLABLE, REUTILIZABLE, REACONDICIONABLE O RECUPERABLE Y, EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O CUALQUIER PERJUICIO QUE SE CONSECUENCIA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE UN DAÑO MEDIOAMBIENTAL.

CONTRATISTA INDEPENDIENTE: CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS PARA LA **SOCIEDAD** DE CONFORMIDAD CON UN CONTRATO O ACUERDO ESCRITO CON ESTA ÚLTIMA. LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA COMO **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE UN SUPUESTO ACTO, ERROR U OMISIÓN POR PARTE DE DICHO **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

CONTRATISTA INDEPENDIENTE NO INCLUYE MÉDICOS EXTERNOS.

CONTROL:

- (a) EL CONTROL DE LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN;
- (b) EL CONTROL DE MÁS DEL 50% DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LOS ACCIONISTAS; O
- (c) LA POSESIÓN DE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL EMITIDO.

DAÑO: DAÑOS MATERIALES, DAÑOS PERSONALES O DAÑOS CONSECUENCIALES CAUSADOS A **TERCEROS** DURANTE EL EJERCICIO DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO**, DERIVADOS DE UN **ACCIDENTE**.

DAÑOS AL BUEN NOMBRE: CUALQUIER MENOSCABO REFERIDO A LA ESFERA DE LA PERSONA Y DERIVADO DEL DOLOR MORAL DE LA DIGNIDAD LASTIMADA O VEJADA, EL DESHONOR, EL DESPRESTIGIO Y LA DESHONRA SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA BAJO LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL) Y HAYAN SIDO ESTABLECIDOS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

ESTOS DAÑOS AL BUEN NOMBRE QUEDARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO EN LA CARÁTULA.

DAÑOS CONSECUENCIALES: LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS **DAÑOS PERSONALES** O **DAÑOS MATERIALES** SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PÉRDIDA.

DAÑOS MATERIALES: LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS CAUSADOS A CUALESQUIERA BIENES TANGIBLES.

DAÑOS PERSONALES: LA MUERTE, INCAPACIDAD, ENFERMEDAD, LESIONES MENTALES O FÍSICAS CAUSADOS A PERSONAS FÍSICAS.

DATOS SIGNIFICA CUALQUIER INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS O CÓDIGOS QUE SE ENCUENTREN GRABADOS, ALMACENADOS O SEAN TRANSMITIDOS POR CUALQUIER FORMATO O MEDIO QUE PERMITA SU UTILIZACIÓN, ACCESO, TRATAMIENTO, TRANSMISIÓN O ALMACENAMIENTO POR UN **SISTEMA INFORMÁTICO**.

DEDUCIBLE: LA(S) CANTIDAD(ES) INDICADA(S) EN LA CARÁTULA., CONSISTENTE EN AQUELLA CANTIDAD DE DINERO, EXPRESADA EN TÉRMINOS FIJOS O EN PORCENTAJES, QUE EN EL MOMENTO DEL PAGO DEL SINIESTRO, CORRESPONDA AL **ASEGURADO**, CON LO QUE EL **ASEGURADOR** SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO QUE SUPERE LA CANTIDAD ESTABLECIDA COMO DEDUCIBLE EN LA CARÁTULA.

DOCUMENTO: CUALQUIER DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO **EXCEPTO DINERO U OTRO TIPO DE TÍTULO NEGOCIABLE**.

ENFERMEDAD CONTAGIOSA: UNA ENFERMEDAD O ALTERACIÓN DE LA SALUD CAUSADA POR LA INFECCIÓN, PRESENCIA Y CRECIMIENTO DE AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS EN UN HUÉSPED HUMANO U OTRO ANIMAL, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO CUALQUIER BACTERIA, VIRUS, MOHO, HONGO, PARÁSITO U OTRO VECTOR, Y CUYOS AGENTES BIOLÓGICOS O SUS TOXINAS SE TRANSMITEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PERSONAS INFECTADAS POR CONTACTO FÍSICO CON UNA PERSONA INFECCIOSA, CONSUMIENDO ALIMENTOS O BEBIDAS CONTAMINADOS, CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES CONTAMINADOS, CONTACTO CON OBJETOS INANIMADOS CONTAMINADOS, INHALACIÓN, MORDIDA DE UN ANIMAL INFECTADO, INSECTO O GARRAPATA O CUALQUIER OTRO MEDIO. ENFERMEDAD CONTAGIOSA INCLUYE ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA.

ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA: LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS 2019 (COVID-19), CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD CAUSADA POR SÍNDROME RESPIRATORIO

AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV 2), O CUALQUIER ENFERMEDAD CAUSADA POR CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE TAL ENFERMEDAD.

EPIDEMIA: LA OCURRENCIA GENERALIZADA DE UNA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA** QUE AFECTA A UN NÚMERO ELEVADO DE PERSONAS QUE CONSTITUYA UN AUMENTO EN EL NÚMERO DE CASOS DE DICHA **ENFERMEDAD CONTAGIOSA** POR ENCIMA DE LO QUE NORMALMENTE SE ESPERA DENTRO DE UNA POBLACIÓN, COMUNIDAD O REGIÓN DURANTE UN DETERMINADO PERÍODO DE TIEMPO.

EVENTO ASEGURADO: PÉRDIDA DE DOCUMENTOS, EVENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS O INVESTIGACIÓN.

EVENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS: UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA POR PRIMERA VEZ CONTRA UNA **PERSONA ASEGURADA** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** POR LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, REAL O PRESUNTO, DE CUALQUIER LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA U.E.

EVENTO ÚNICO: TODAS LAS **RECLAMACIONES** O **EVENTOS ASEGURADOS** DERIVADOS DE, BASADOS EN O ATRIBUIBLES A LA MISMA CAUSA, FUENTE O EVENTO ORIGINADOR INCLUYENDO CUALQUIER **ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, ACCIDENTE, VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL**, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O **ASEGURADOS** INVOLUCRADOS EN LA **RECLAMACIÓN**.

FILIAL: CUALQUIER PERSONA JURÍDICA EN LA QUE EL **TOMADOR DEL SEGURO** OSTENTE EL **CONTROL**, A LA FECHA DE EFECTO DE ESTA PÓLIZA O CON ANTERIORIDAD, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRA **FILIAL**.

GASTOS CUBIERTOS: LOS **GASTOS DE DEFENSA** Y DEMÁS GASTOS CUBIERTOS BAJO LA SECCIÓN B. EXTENSIONES DE COBERTURA.

GASTOS DE DEFENSA: LOS HONORARIOS, COSTES Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR O EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** PARA LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA, ACUERDO O RECURSO DE UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA INCLUYENDO LOS COSTES Y GASTOS INCURRIDOS EN PERITAJES, INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO LEGAL.

LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUIRÁN LA REMUNERACIÓN DE NINGÚN ASEGURADO, EL COSTE DE SU TIEMPO, O EL COSTE O GASTO GENERAL DE CUALQUIER SOCIEDAD.

GASTOS DE INVESTIGACIÓN: LOS HONORARIOS, COSTES Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR O EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** COMO CONSECUENCIA DE UNA **INVESTIGACIÓN** SUCEDIDA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL **ASEGURADOR** DURANTE EL **PERIODO DE SEGURO** QUE AFECTE AL **ASEGURADO** Y QUE PUDIERA RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA. **ESTOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN QUEDARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO EN LA CARÁTULA**

GASTOS DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS: COSTES Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR O EN NOMBRE DE UN **ASEGURADO** DERIVADOS DEL REEMPLAZO O RESTITUCIÓN DE **DOCUMENTOS** COMO CONSECUENCIA DE UNA **PÉRDIDA DE DOCUMENTOS**. **ESTOS GASTOS DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS QUEDARÁN**

SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO EN LA CARÁTULA.

GASTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS: LOS HONORARIOS, COSTES Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR UNA **PERSONA ASEGURADA** DIRECTAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE, COOPERACIÓN CON O ASISTENCIA A ENTREVISTAS, O LOS **GASTOS DE DEFENSA** CON EL FIN DE RESPONDER A UN **EVENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS**. **ESTOS GASTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS QUEDARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO EN LA CARÁTULA.**

GASTOS POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS/PACIENTES: CANTIDADES RELATIVAS A LOS **DAÑOS MATERIALES** SUFRIDOS POR BIENES DE EMPLEADOS O **PACIENTES** DEL **ASEGURADO** QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS **INSTALACIONES DEL ASEGURADO**, EXCEPTO LOS CAUSADOS POR SI MIMOS A LOS BIENES PROPIOS. **ESTOS GASTOS NO INCLUYEN:**

- (a) OCASIONADOS POR EL ROBO Y HURTO DE DINERO O DE CUALQUIER SIGNO QUE LO REPRESENTA (POR EJEMPLO, TARJETAS DE CRÉDITO O CHEQUES); O
- (b) RELATIVOS A **DAÑOS MATERIALES** A DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS AL PORTADOR, JOYAS O ALHAJAS, OBJETOS DE ESPECIAL VALOR UNITARIO QUE SUPERE EL SUBLÍMITE ASEGURADO;

ESTOS GASTOS POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS/PACIENTES QUEDARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO EN LA CARÁTULA.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- (a) CUALQUIER, REAL O SUPUESTO, ERROR, OMISIÓN O ACCIDENTE, O SERIES RELACIONADAS DE DICHOS ERRORES, OMISIONES O ACCIDENTES, RESPECTO DE UN **SISTEMA INFORMÁTICO**;
- (b) CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO, TOTAL O PARCIAL, O SERIES RELACIONADAS DE LOS MISMOS, PARA ACCEDER, PROCESAR, UTILIZAR U OPERAR UN **SISTEMA INFORMÁTICO**; O
- (c) CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DE **NORMATIVA DE PRIVACIDAD** EN RELACIÓN A **DATOS**.

INFORMACIÓN DE CLIENTES DE CARÁCTER PERSONAL: CUALQUIER DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO O INFORMACIÓN PERSONAL DE CLIENTES PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS DEL **ASEGURADO**.

INMUNIDAD: TODA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O RESPONSABILIDAD, LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD U OTRA PROTECCIÓN JURÍDICA CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL OTORGADA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD EN VIRTUD DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, DECRETO, DECLARACIÓN DE CUALQUIER ORGANISMO AUTONÓMICO O ESTATAL, U OTRA LEY APLICABLE, CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN RELACIÓN CON O EN RESPUESTA A CUALQUIER DECLARACIÓN DE **ENFERMEDAD CONTAGIOSA ENUMERADA** O **PANDEMIA**.

INSTALACIONES DEL ASEGURADO: CUALQUIER INSTALACIÓN DONDE EL **ASEGURADO** DESARROLLE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES**, EN EL MARCO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. NO SE CONSIDERARÁ COMO **INSTALACIONES DEL ASEGURADO** AQUELLAS INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO DE CLÍNICAS, HOSPITALES, CONSULTAS, RESIDENCIAS QUE NO SEAN PROPIEDAD O ESTÉN ALQUILADAS DIRECTAMENTE POR EL **ASEGURADO**. SIN EMBARGO, SE CONSIDERARÁ **INSTALACIONES DEL ASEGURADO**, A EFECTOS DE LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL) EL DOMICILIO DE **PACIENTES** DEL **ASEGURADO** CUANDO EL **ASEGURADO** DESARROLLE **ACTIVIDADES PROFESIONALES** EN EL MISMO.

INTOXICACIÓN ALIMENTARIA: INTOXICACIONES QUE SE PRODUZCAN DEBIDO AL MAL ESTADO DE LAS COMIDAS O BEBIDAS CUYO SUMINISTRO SE REALICE EN LAS **INSTALACIONES DEL ASEGURADO** CON INDEPENDENCIA DE LAS EXCLUSIONES QUE SEAN DE APLICACIÓN Y QUE OCURRA DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, EN EL CASO DE QUE SE HAYA PACTADO UNA FECHA DE RETROACTIVIDAD, EN O TRAS LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DEL FIN DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

INVESTIGACIÓN: TODA INVESTIGACIÓN JUDICIAL SOBRE EL **ASEGURADO** INICIADA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON UN **ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS**.

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN: ES LA CANTIDAD INDICADA EN LA CARATULA.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: ES LA CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA.

MEDICAMENTO: UN PRODUCTO QUÍMICO, NATURAL O SINTÉTICO, RECONOCIDO POR UN ORGANISMO REGULADOR OFICIAL DEL PAÍS DE QUE SE TRATE:

- (a) CONCEBIDO PARA SU UTILIZACIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, LA CURA, LA MITIGACIÓN, EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD, PATOLOGÍA O DOLENCIA DEL SER HUMANO Y QUE AFECTE A LA ESTRUCTURA O AL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO HUMANO; O BIEN
- (b) QUE SEA UN COMPONENTE DE LOS PRODUCTOS DISEÑADOS, FABRICADOS, TRATADOS, MODIFICADOS, MANIPULADOS, SERVIDOS, VENDIDOS, SUMINISTRADOS O DISTRIBUIDOS POR EL **ASEGURADO** SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PRODUCTOS HAYAN SIDO ENTREGADOS A **TERCEROS**.

NORMATIVA DE PRIVACIDAD SIGNIFICA CUALQUIER NORMATIVA O REGULACIÓN APLICABLE, RELATIVA A LA OBTENCIÓN, RECOGIDA, UTILIZACIÓN, TRATAMIENTO, PROTECCIÓN, GESTIÓN, ALMACENAMIENTO, RETENCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE OTRO TIPO.

PÉRDIDA:

- (a) **GASTOS CUBIERTOS;**
- (b) CUALQUIER CANTIDAD POR LA QUE RESULTEN CIVILMENTE RESPONSABLES LOS **ASEGURADOS** FRENTE A UN **TERCERO**, EN CONCEPTO DE:
 - i. DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO INTERESES Y CONDENAS EN COSTAS);

- ii. CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUESTA POR UNA **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**; O
- iii. CUALQUIER COMPENSACIÓN DERIVADA DE CUALQUIER TRANSACCIÓN NEGOCIADA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL **ASEGURADOR**.

PÉRDIDA DE DOCUMENTOS: LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** DE CUALQUIER **DOCUMENTO** PROPIEDAD DEL **ASEGURADO**.

PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN: EL PERÍODO DE TIEMPO INMEDIATAMENTE POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, DURANTE EL CUAL PODRÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO AL **ASEGURADOR**:

- (a) UNA **RECLAMACIÓN** POR UN **ACTO INCORRECTO DE MALA PRAXIS, ACCIDENTE DE UN PACIENTE, INTOXICACIÓN ALIMENTARIA, ACCIDENTE, O VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL** COMETIDO CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**; O
- (b) CUALQUIER OTRO **EVENTO ASEGURADO** RESULTANTE DE UNA CONDUCTA O SITUACIÓN QUE HUBIERA TENIDO LUGAR CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

PERJUICIOS ECONÓMICOS PUROS : PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE NO SE DERIVEN DE UN **DAÑO PERSONAL, DAÑO MATERIAL O DAÑO CONSECUCIONAL** Y QUE SEAN CAUSADOS POR CUALQUIER NEGLIGENCIA O ERROR DEL **ASEGURADO** EN LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** QUE DE LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN** CUBIERTA BAJO LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL). **ESTOS PERJUICIOS ECONÓMICOS PUROS QUEDARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO INDICADO LA CARÁTULA.**

PERSONA RESPONSABLE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GERENCIA DE RIESGOS, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS, **COMPLIANCE OFFICER**, DIRECTOR FINANCIERO, DIRECTOR DE AUDITORÍA, DIRECTOR DE OPERACIONES, PRESIDENTE O EL DIRECTOR GENERAL DEL **TOMADOR DEL SEGURO**.

RECLAMACIÓN:

- (a) CUALQUIER REQUERIMIENTO ESCRITO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O DE CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN NO PECUNIARIA;
- (b) CUALQUIER PROCEDIMIENTO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O REGULATORIO QUE PRETENDA UNA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN NO PECUNIARIA;
- (c) CUALQUIER PROCEDIMIENTO ARBITRAL U OTRO SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EXTRAJUDICIAL QUE PRETENDA UNA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER COMPENSACIÓN NO PECUNIARIA; O
- (d) CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL;

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA: UN ENSAYO O ESTUDIO ORGANIZADO EN EL QUE SE UTILICE A SERES HUMANOS PARA ESTABLECER LA EFICACIA, LA BIOEQUIVALENCIA O LA SEGURIDAD DE UN **MEDICAMENTO** U OTRO PRODUCTO SIMILAR, O PARA VERIFICAR

LA SEGURIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN DISPOSITIVO MÉDICO, EN CONDICIONES DE USO ADECUADAS, INCLUIDA LAS VALORACIONES PREVIAS AL ENSAYO.

SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS PRESTADOS POR O EN NOMBRE DE LA **SOCIEDAD**, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y DE OFICINA, INDICADOS EN LA CARATULA.

SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA ORDENADORES, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, CUALQUIER TELÉFONO INTELIGENTE -SMARTPHONE-, ORDENADOR PORTÁTIL, TABLET O DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYE CUALQUIER DISPOSITIVO ASOCIADO DE ENTRADA, SALIDA O DISPOSITIVO ASOCIADO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO (BACK-UP), YA SEA PROPIEDAD DE O ESTÉ OPERADO POR EL **ASEGURADO** O CUALQUIER TERCERO.

SOCIEDAD: EL **TOMADOR DEL SEGURO** Y SUS **FILIALES**.

SOCIEDAD NO CUBIERTA: CUALQUIER **SOCIEDAD**

- (a) SITUADA O DOMICILIADA EN UNA JURISDICCIÓN CUYA LEGISLACIÓN NO PERMITA AL **ASEGURADOR** OTORGAR COBERTURA A DICHA **SOCIEDAD**; O
- (b) QUE, POR ELECCIÓN DEL **TOMADOR DEL SEGURO**, NO QUEDE DIRECTAMENTE CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA PARA QUE, EN SU LUGAR, SE CUBRA EL INTERÉS FINANCIERO DEL **TOMADOR DEL SEGURO** EN DICHA **SOCIEDAD**.

TERCERO: CUALQUIER PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA DISTINTA DEL **TOMADOR DEL SEGURO**, Y DEL **ASEGURADO**. **TERCERO** INCLUYE **PACIENTE**.

TOMADOR DEL SEGURO: LA ENTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: EL PERÍODO INDICADO EN LA CARÁTULA, O DICHO PERÍODO QUE SEA INFERIOR EN CASO DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN O EXTINCIÓN DE ESTA PÓLIZA.

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS HARÁ REFERENCIA AL ROBO, PÉRDIDA O ACCESO NO AUTORIZADO, YA SEA REAL O PRESUNTO, DE **DATOS** QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL **ASEGURADO** O DE UN TERCERO, PERO DE CUYO ROBO, PÉRDIDA O ACCESO NO AUTORIZADO SEA RESPONSABLE EL **ASEGURADO**.

VULNERACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE TODO AQUELLO QUE EL **PACIENTE** HAYA REVELADO Y CONFIADO AL **ASEGURADO**, LO QUE HAYA VISTO Y DEDUCIDO COMO CONSECUENCIA DE SU TRABAJO Y TENGA RELACIÓN CON LA SALUD Y LA INTIMIDAD DEL **PACIENTE**, INCLUYENDO EL CONTENIDO DE LA HISTORIA CLÍNICA.